



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00242-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que venció el término de fijación en lista de los medios exceptivos propuestos y, la parte demandante las describió de forma extemporánea.

Así las cosas, atendiendo que se encuentra integrado el contradictorio, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 23 DE JULIO DE 2024, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el párrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda y las excepciones planteadas.

2.- PRUEBA DENOMINADA “SOLICITADAS”. Se decreta, correspondiendo a prueba de exhibición. Para tal fin se requiere a la propiedad horizontal demandada, que en el término

de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue la documentación requerida (Reg. 03 – folios 09/10).

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará el interrogatorio del representante legal y/o quien haga sus veces, en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

4.- TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de **YILMAR CELY, MILTON CABEZA y DAIRO BARRIENTOS**. Su comparecencia de realizará de conformidad con el art. 217 C.G.P.

5.- PRUEBA PERICIAL: De conformidad con lo establecido en los artículos 226 y s.s. del C.G.P., se niega, atendiendo que es la parte quien debe aportar el dictamen al proceso. No obstante, se concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación por estado de este proveído, para que se allegue uno en los términos señalados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones formuladas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

3.- TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de **ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ALBEIRO LOPEZ C. y HUGO DARÍO SUAREZ S.** Su comparecencia de realizará de conformidad con el art. 217 C.G.P.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 42 del 3-abr-2024